CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y YURY ANDREA MARTÍNEZ ROA.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y por la otra, **YURY ANDREA MARTÍNEZ ROA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.882.632** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALISTAMIENTO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, a prestar a favor de **LA CONTRATANTE** sus servicios autónomos de alistamiento, planeación, ambientación y actividades logísticas preparatorias inherentes a la apertura y acondicionamiento operativo de la sede del Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II, ubicado en la KR 11 B ESTE # 43 A 54 SUR, ejecutando las actividades propias del perfil de: **PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDÍN INFANTIL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DEL MANUAL DE FUNCIONES. En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** ejecutará de forma autónoma las siguientes actividades:

1. Ejecutar de forma independiente las actividades operativas e inherentes al acondicionamiento, ambientación, organización y alistamiento físico de las áreas del jardín infantil previas a su apertura oficial, siguiendo los lineamientos y estándares técnicos de la educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera infancia con los estándares y condiciones de calidad.
2. Garantizar que el alistamiento cumpla a cabalidad con las directrices de calidad y la filosofía institucional de la Fundación Pepaso.
3. Coordinar sus actividades de manera armónica, respetuosa y colaborativa con el demás personal independiente o administrativo que concurra en la preparación de la sede.
4. Suministrar sus propios elementos o metodologías de trabajo para el desarrollo del objeto acordado, sin subordinación de ningún tipo.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Facilitar las instalaciones físicas, así como los insumos materiales necesarios que requiera el objeto contractual para que **LA CONTRATISTA** desarrolle su labor autónoma.
2. Pagar el valor pactado por concepto de honorarios bajo las condiciones acordadas en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor total de los honorarios pactados por la ejecución de los servicios es de **TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($301.160)**. Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración para la ejecución de los servicios descritos será de dos (02) días calendario, comprendidos entre el trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026) y el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA (EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL): El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa, operativa y directiva, utilizando sus propios medios. Queda expresamente entendido que este acuerdo no genera relación laboral, subordinación, dependencia ni jornada de trabajo alguna entre

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y YURY ANDREA MARTÍNEZ ROA.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y por la otra, **YURY ANDREA MARTÍNEZ ROA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.882.632** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALISTAMIENTO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, a prestar a favor de **LA CONTRATANTE** sus servicios autónomos de alistamiento, planeación, ambientación y actividades logísticas preparatorias inherentes a la apertura y acondicionamiento operativo de la sede del Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II, ubicado en la KR 11 B ESTE # 43 A 54 SUR, ejecutando las actividades propias del perfil de: **PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDÍN INFANTIL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DEL MANUAL DE FUNCIONES. En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** ejecutará de forma autónoma las siguientes actividades:

1. Ejecutar de forma independiente las actividades operativas e inherentes al acondicionamiento, ambientación, organización y alistamiento físico de las áreas del jardín infantil previas a su apertura oficial, siguiendo los lineamientos y estándares técnicos de la educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera infancia con los estándares y condiciones de calidad.
2. Garantizar que el alistamiento cumpla a cabalidad con las directrices de calidad y la filosofía institucional de la Fundación Pepaso.
3. Coordinar sus actividades de manera armónica, respetuosa y colaborativa con el demás personal independiente o administrativo que concurra en la preparación de la sede.
4. Suministrar sus propios elementos o metodologías de trabajo para el desarrollo del objeto acordado, sin subordinación de ningún tipo.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Facilitar las instalaciones físicas, así como los insumos materiales necesarios que requiera el objeto contractual para que **LA CONTRATISTA** desarrolle su labor autónoma.
2. Pagar el valor pactado por concepto de honorarios bajo las condiciones acordadas en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor total de los honorarios pactados por la ejecución de los servicios es de **TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($301.160)**. Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION: PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración para la ejecución de los servicios descritos será de dos (02) días calendario, comprendidos entre el trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026) y el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA (EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL): El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa, operativa y directiva, utilizando sus propios medios. Queda expresamente entendido que este acuerdo no genera relación laboral, subordinación, dependencia ni jornada de trabajo alguna entre

protección infantil, **LA CONTRATISTA** acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus funciones, sin que esto constituya un incumplimiento contractual por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y Protección y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación y determinan la gravedad del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL. De comprobarse el hecho de abuso, negligencia, maltrato o cualquier tipo de violencia contemplada en la política por parte de **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus deberes contractuales y constituirá causal justa y suficiente para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes legales que la Fundación deba instaurar de forma inmediata ante las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o Comisarías de Familia) de conformidad con la Resolución Interna 007 de 2024 y el ordenamiento jurídico colombiano.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51 707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

YURY ANDREA MARTÍNEZ ROA.
C.C. 1.023.882.632 de Bogotá

fundación PEPASO
Educación, Organización y Trabajo comunitario

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 11968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 860.524.015-1

FORMATO DE COMPROMISO INSTITUCIONAL Y CORRESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

FUNDACIÓN PEPASO

NIT: 860524015-1

1. DATOS DEL COLABORADOR / CONTRATISTA

Nombre Completo:	Yury Andrea Martinez Roa.
Documento de Identidad:	CC [X] CE [] No. 1023882632 Bta
Cargo / Rol Institucional:	Responsable del servicio
Tipo de Vinculación:	Laboral [] Prestación de Servicios [X] Voluntariado []
Fecha de Suscripción:	13 de Julio de 2026

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVO

El/la suscrito(a), en su calidad de colaborador de la Fundación, declara conocer que la institución prioriza la garantía, protección y restitución de los derechos de todas las personas vinculadas a sus programas y contexto institucional. Asimismo, manifiesta que ha sido debidamente socializado(a) e informado(a) sobre el **Procedimiento Administrativo Interno para la Atención de Presuntas Vulneraciones de Derechos** y las obligaciones derivadas del **Deber de Denuncia (Circular 018 de 2026)** y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

En consecuencia, de manera voluntaria y consciente de las implicaciones legales y contractuales, asumo los siguientes compromisos:

- **Prevención y Cuidado:** Mantener una conducta orientada al respeto absoluto de los derechos humanos y la dignidad de los participantes, beneficiarios y equipo de la institución, absteniéndome de cualquier acción u omisión que pueda constituir un riesgo o vulneración.
- **Deber de Denuncia Inmediata:** Reportar de manera inmediata, preferiblemente dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, cualquier situación, indicio o sospecha de presunta vulneración de derechos de la cual tenga conocimiento en el ejercicio de mis funciones o dentro del contexto institucional, activando los canales internos establecidos por la Fundación.
- **Activación de Rutas Externas:** Reconocer que el deber de denuncia frente a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisarías de Familia, Policía Nacional o las que correspondan) es un

- **Activación de Rutas Externas:** Reconocer que el deber de denuncia frente a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisarías de Familia, Policía Nacional o las que correspondan) es un mandato legal imperativo que no puede ser postergado ni omitido por consideraciones administrativas internas.
- **Colaboración con la Instancia Interna:** Comparecer, aportar la información que me sea solicitada y colaborar de manera transparente, oportuna y bajo el principio de buena fe en los procedimientos administrativos que la Fundación adelante para esclarecer cualquier presunta situación de vulneración.
- **Confidencialidad y No Revictimización:** Manejar con estricta reserva y confidencialidad toda la información, datos personales o relatos relacionados con presuntas vulneraciones, evitando la difusión de rumores o acciones que puedan revictimizar a las personas afectadas.

4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Entiendo y acepto que el incumplimiento de las obligaciones aquí descritas, la omisión del deber de denuncia, la complicidad, el encubrimiento o la obstaculización de las rutas de atención interna y externa, se consideran una **falta grave** a mis obligaciones contractuales y/o laborales. Por lo tanto, darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, que incluyen la terminación unilateral del vínculo contractual o laboral, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a las que haya lugar ante las autoridades de la República de Colombia.

Para constancia de aceptación y compromiso, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 13 días del mes de Julio del año 2026.

Firma del Colaborador / Contratista

Yury Martinez
CC. No. 1023882632 Bta
Cargo Responsable del Servicio

Por parte de la Fundación

Cordialmente,

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51.707.142 de Bogotá
Representante Legal.

POSITIVA

CER_AFI_2026029192732

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Yury Andrea Martinez Roa identificado con CC. 1023882632 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/11
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14072026N1023882632A19853340.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.